



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 3073 (Original 1795)

Sancionada el 24/11/54. Promulgada el 03/12/54.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 4824, del 23 de Diciembre de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Acuérdate por esta única vez, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.- m/n.), al Club Juventud Antoniana, filial Orán, departamento del mismo nombre, a efecto de que con dicha cantidad construya tribunas en su campo de deportes.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará con fondos de la Ley 780 de educación física.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ- Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Diciembre 3 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda